

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE VICHADA DESPACHO



DECRETO NO.

DE 2018

5 4 0

Por medio del cual se fijan las tarifas del Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, para el año 2019

EL GOBERNADOR DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las consagradas en la Constitución Política Nacional art. 305, Ley 223 de 1995, Decreto 2141 de 1996 y Ley 1762 de 2015 y del Decreto No. 530 del 19 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 221 de la ley 223 de 1995 la Administración y Control de los impuestos al consumo es de competencia de los departamentos, la cual se ejerce a través de los órganos encargados de la Administración Fiscal.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, modificó el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, estableciendo una nueva forma de determinar la base gravable del impuesto al consumo para licores, vinos, aperitivos y similares, la cual está conformada por un componente especifico y un componente ad valorem. Que la base gravable del componente especifico es el volumen de alcohol que contenga el producto expresado en grados alcoholímetricos y la base del componente ad valorem es el precio de venta al público por unidad de 750cc, sin incluir el impuesto al consumo o la participación, certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, garantizando la individualidad de cada producto.

Que en cumplimiento del artículo 19 de la ley 1816 de 2016, el Director del Departamento Nacional de Estadística – DANE el 05 de diciembre de 2018 certificó los precios promedios de bebidas alcohólicas en presentación de 750 mililitros para el año 2019, la cual será tenida en cuenta para la liquidación del componente ad valorem del impuesto al consumo.

Que para efectos de los dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 50 de la ley 788 de 2002, modificado por el artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante certificación No. 02 del 14 de diciembre de 2018 certificó que las tarifas del componente especifico del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, a partir del 01 de enero de 2019 a los productos nacionales y extranjeros, incrementadas con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de Noviembre de 2018 y ajustadas al peso más cercano, por unidad de 750 centímetros cúbicos, serán las siguientes:

Las tarifas del componente especifico del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares serán las siguientes:

Calle 18 No. 7-48 TEL: 098 - 565 4421Fax 5654132
Palacio de la Gobernación - Puerto Carreño Vichada
vichada99@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE VICHADA **DESPACHO**



Para licores, aperitivos y similares, por cada grado alcoholimetrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos treinta y seis pesos (\$236).

Para vinos y aperitivos vínicos será de ciento sesenta y un pesos (\$161) en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.

Que por las anteriores razones y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 68 y 69 de la Ordenanza 017 de 2017, se hace necesario adoptar las tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar conforme a la Certificación No. 02 del 14 de diciembre de 2018 emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los promedios ponderados del Impuesto al consumo de licores, vinos. aperitivos y similares, aplicables como mínimo a los productos extranjeros gravados con el impuesto al consumo de qué trata la ley 223 de 1995, que rigen para el año 2019, como se detalla a continuación:

Las tarifas del componente especifico del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares serán las siguientes:

- Para licores, aperitivos y similares, por cada grado alcoholimetrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos treinta y seis pesos (\$236).
- Para vinos y aperitivos vínicos será de ciento sesenta y un pesos (\$161) en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2019. 27 DIC 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OBED HERMINZON FARFAN GUZMAN

Gobernador Delegado del Departamento de Vichada

Revisó: Yenny Tatiana Bustos Azabache Secretaria de Hacienda

Yaol a

Proyectó: Paola Andrea Rojas Abogada Gestión Tributaria

Revisó: Lorena Veya Castañeda Jefe Encargada Oficina Asesora Jurídica

Calle 18 No. 7-48 TEL: 098 - 565 4421Fax 5654132 Palacio de la Gobernación - Puerto Carreño Vichada vichada99@gmail.com